



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Informe**

**Número:** IF-2020-65763528-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Miércoles 30 de Septiembre de 2020

**Referencia:** REG - EX-2020-30936063- -APN-DGDYD#JGM

---

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2020-1253-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo, nómina de personal afectado y ratificación de la entidad gremial central, obrantes en el RE-2020-30935740-APN-DGDYD#JGM y en el RE-2020-31579040-APN-DGDYD#JGM del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1546/20.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
Date: 2020.09.30 17:17:06 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA  
Asistente administrativo  
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL  
ELECTRONICA - GDE  
Date: 2020.09.30 17:17:06 -03:00

En la ciudad de Buenos Aires, a los 28 días del mes de Abril de 2020, entre la UNION TRABAJADORES DE ENTIDADES DEPORTIVAS Y CIVILES, UTEDyC representado en este acto por DANIEL FELIX RODRIGUEZ en su carácter de Secretario General de la Seccional Zona Norte Bs. As., con domicilio en Av. Cazor 380 de la Ciudad de Tigre y la parte empleadora denominada Parroquis Santo Domingo de Guzmán O S I CUIT 30-67806760-8 con domicilio en Perú 45 Acassuso – Buenos Aires representado en este acto por el padre Carlos Osca Barreiro, en su carácter de párroco conforme acredita con la documentación que acompaña y quien indica poseer suficientes facultades, exponen lo siguiente:

#### ANTECEDENTES:

La entidad empleadora viene realizando sus mayores esfuerzos para superar la crisis que le aqueja y repercute en los trabajadores debido a la situación de fuerza mayor desatada como consecuencia de la pandemia del COVID 19.

La actividad de la empleadora, de carácter no esencial, se ha visto mayormente paralizada como consecuencia del DNU 297/20, DNU 325/20, DNU 355/20 que establecen el aislamiento preventivo y obligatorio, situación que ha impedido la prestación de sus servicios habituales y afectado el ingreso de sus recursos económicos ordinarios.

En consecuencia, las partes han analizado alternativas para preservar la fuente de trabajo y el ingreso para todos los trabajadores comprendidos bajo el CCT 736/16. En el camino del diálogo y las negociaciones, evaluando el impacto de la crisis, las partes han alcanzado el siguiente acuerdo en los términos de la ley 14.250, 23.546, DNU 329/20 y artículo 223 bis LCT:

**PRIMERO:** REDUCCION DE CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL PARA TRABAJADORES EN ACTIVIDAD. A partir del 1 abril de 2020, las sumas que se devenguen por cada trabajador que preste tareas efectivas, a los fines del cálculo de las contribuciones a la seguridad social (SIPA, INSSJyP, Asignaciones Familiares y FNE) se considerarán no remunerativos al NOVENTA y CINCO POR CIENTO (95.00%) de cualquier concepto remunerativo que corresponda liquidar como tal. Esta consideración no alcanzará a las bases utilizadas para el cálculo y pago de contribuciones con destino al Régimen nacional de Obras Sociales (leyes



23.660 y 23.661) al Régimen de Aseguradoras de Riesgos del Trabajo y a los aportes y contribuciones sindicales.

**SEGUNDO:** ASIGNACION NO REMUNERATIVA ART. 223 BIS LCT: En los términos del art. 223 bis de la LCT, se establece el pago de una "Asignación no remunerativa" equivalente al cien por ciento (100%) del salario neto que se hubiese devengado de prestar servicios normalmente, excluyendo los variables por horas extras, feriados, viáticos, comida y/o beneficios de almuerzo, para cada uno de los trabajadores cuyas tareas se encuentran momentáneamente suspendidas por los motivos expresados en los ANTECEDENTES de este acuerdo, así como para aquellos que deban permanecer en aislamiento o se vean impedidos de concurrir a prestar tareas aún luego de levantada total o parcialmente la cuarentena, cuando esta circunstancia sea consecuencia del COVID-19. Sin perjuicio de ello, subsistirán las obligaciones derivadas del pago de aportes y contribuciones que impone la ley 23.660 a favor de la Obra Social a la cual se encuentra afiliado como beneficiario el trabajador, con el objeto de no afectar la cobertura médico asistencial en la coyuntura invocada, como así también la retención y pago de la cuota sindical y contribuciones solidarias previstas en el convenio colectivo. El empleador adjunta en ANEXO I el listado de personal incluido en el presente beneficio.

**TERCERO:** La entidad empleadora podrá solicitar a la AFIP y/o Autoridad de Aplicación competente, el otorgamiento de los beneficios del Decreto 332/20 y sus modificatorios, así como cualquier otro programa de asistencia a los empleadores que pueda gestionarse, prestando conformidad la UTEDYC en la medida que no implique suspensiones, reducciones de jornadas, salarios o despidos. En el supuesto que los trabajadores perciban una Asignación Complementaria al Salario, la misma se considerará a cuenta del pago de las remuneraciones o de la asignación en dinero prevista en el artículo 223 bis de la LCT, en la forma que autoriza el art. 8 del Decreto antes citado.

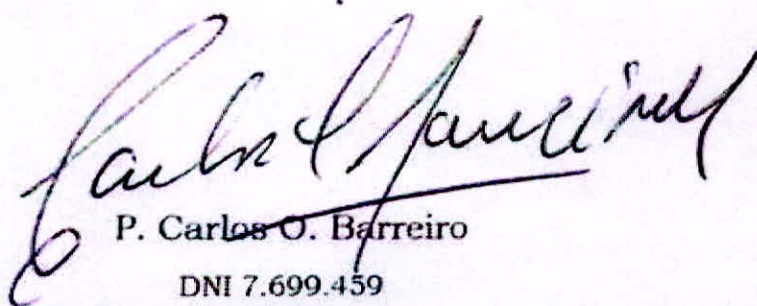
**CUARTO:** PAZ SOCIAL: Las partes mantendrán la paz social, por lo que la entidad empleadora se compromete a no reducir salarios ni efectuar despidos sin justa causa o en los términos del art. 247 de la LCT.



**QUINTO: VIGENCIA:** Las condiciones y obligaciones asumidas en el presente convenio tendrán una vigencia de dos meses, venciendo el 31 de mayo de 2020 pudiendo ser prorrogado dicho plazo de común acuerdo. Sin perjuicio de ello, si durante la vigencia del presente acuerdo se homologaran acuerdos marco o paritarias que resulten aplicables a las partes aquí firmantes, dichas normas se entenderán de aplicación automática en reemplazo a las aquí pactadas y que pudieran oponerse a las mismas.

**SEXTO: HOMOLOGACION:** Las partes se comprometen a presentar el presente acuerdo de crisis ante la autoridad laboral para su ratificación y homologación.

**EN PRUEBA DE CONFORMIDAD SE SUSCRIBEN TRES (3) EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR Y A UN SOLO EFECTO. -**



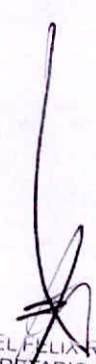
P. Carlos O. Barreiro

DNI 7.699.459

Párroco

Parroquia Santo Domingo de Guzmán

Diócesis de San Isidro



DANIEL FÉLIX RODRIGUEZ  
SECRETARIO GENERAL  
UTEDYC  
SECCIONAL ZONA NORTE

## Parroquia Santo Domingo de Guzmán O S I

CUIT

30-67806760-8


Nómina de empleados - Abril 2020

Nombre y apellido	CUIL	Fecha de ingreso
Robles Alvarado, Francisca	27-94837489-2	01/09/2015

Lugar de trabajo: Perú 451 - Acassuso - Buenos Aires

No se poseen establecimientos ni trabajadores fuera del ámbito de la provincia de Buenos Aires

Contacto: Abel Stang  
Mail: abels100@hotmail.com  
Teléfono: 114407-5778

  
DANIEL FÉLIX RODRÍGUEZ  
SECRETARIO GENERAL  
UTÉDYC  
SECCIONAL ZONA NORTE

RE-2020-30935740-APN-DGDYD#JGM



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Documentación Complementaria**

**Número:** RE-2020-30935740-APN-DGDYD#JGM

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Viernes 8 de Mayo de 2020

**Referencia:** Otra Documentación

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
Date: 2020.05.08 18:31:50 -03:00

MARIA JOSEFINA ESTRELLA - 27169208641  
en representación de  
UNION TRABAJADORES DE ENTIDADES DEPORTIVAS Y CIVILES  
- 30531602273

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL  
ELECTRONICA - GDE  
Date: 2020.05.08 18:31:51 -03:00



**RATIFICA ACUERDO. SOLICITA HOMOLOGACION**

Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo

MTEySS

S/D

**ACTA ACUERDO**

UTEDYC- PARROQUIA SANTO DOMINGO DE GUZMÁN 0SI (CUIT 30-67806760-8)

Expte. Ref: **EX-2020-30936063- -APN-DGDYD#JGM**

**RE-2020-30935740-APN-DGDYD#JGM**

De mi mayor consideración:

CARLOS O. BONJOUR, Secretario General Nacional de la UNION TRABAJADORES DE ENTIDADES DEPORTIVAS Y CIVILES (UTEDYC) con domicilio legal en la calle Alberti 646 de la CABA, me presento ante esa autoridad de aplicación a los siguientes fines y efectos:


Que vengo a ratificar expresamente el acuerdo y su anexo, suscripto entre UTEDYC y la PARROQUIA SANTO DOMINGO DE GUZMÁN 0SI (CUIT 30-67806760-8), firmado el día 28 de abril de 2020, presentados mediante el sistema TAD.

En tal sentido se aclara que el personal incluido en la nómina que se adjunta como Anexo, se encuentra imposibilitado de prestar servicios, es decir "suspendido", debido a las directivas dictadas por los decretos del Gobierno Nacional que establecen el aislamiento preventivo y obligatorio, en el marco del art. 223 bis de LCT.-

En carácter de declaración jurada, manifestamos que las firmas de los representantes de UTEDYC, que se encuentran en los documentos que conforman esta presentación, son auténticas, en los términos previstos por el art. 109 del Decreto 1759/72 (t.o. 2017).-

Habiendo dado cumplimiento con el traslado, solicito se proceda a homologar el acuerdo alcanzado.

Sin otro particular, saludo a ud. atte.-



CARLOS BONJOUR  
Secretario General Nacional  
Consejo Directivo Central  
RE-2020-31579040-APN-DGDYD#JGM



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Hoja Adicional de Firmas  
Presentacion Ciudadana**

**Número:** RE-2020-31579040-APN-DGDYD#JGM

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Martes 12 de Mayo de 2020

**Referencia:** Otra Documentación

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
Date: 2020.05.12 17:53:35 -03:00

MARIA JOSEFINA ESTRELLA - 27169208641  
en representación de  
UNION TRABAJADORES DE ENTIDADES DEPORTIVAS Y CIVILES  
- 30531602273

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL  
ELECTRONICA - GDE  
Date: 2020.05.12 17:52:38 -03:00





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Resol 1253-20 Acu 1546-20

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.